

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

20490 Resolución 30 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Explosivo en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 31 de Marzo de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Explosivo, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de Abril de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 162, de 16 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Explosivo en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 30 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Roble, a 900 m al suroeste del núcleo urbano de Mazarrón, sobre un llano aluvial en la margen izquierda de la rambla de Las Moreras y próximo al límite sur del coto minero de San Cristobal y Los Perules, declarado bien de interés cultural con categoría de sitio histórico. Actualmente sobre la superficie se encuentra situado un basurero municipal implantado en el año 1976.

2. Descripción y valores

El yacimiento de El Explosivo se identifica como una necrópolis de origen islámico, cuyo espacio parece reutilizarse con similar funcionalidad en época moderna (ss. XVI-XVII después de nuestra era).

El yacimiento fue descubierto en la década de los años 70, en la que diversas actuaciones basadas en prospecciones superficiales localizaron elementos materiales, consistentes en restos óseos humanos, entre los que destacan una mandíbula de adulto, asociados a materiales cerámicos con vidriados verdes y blancos, producciones decoradas al manganeso y ejemplos de reflejo metálico, junto a escudillas y cuencos con vedrio gris azulado, tipos datados en los alfares de Murcia, que se encuadran entre los ss. XVI-XVII. Por otro lado, de forma aislada se documenta un fragmento de ánfora romana itálica.

En cuanto a su filiación islámica señalar que se encontraría en relación con el despoblado de Cantarranas, localizado a 1,3 km al noroeste, donde tradicionalmente se ha situado el origen de Mazarrón y que presenta un amplio espectro cronológico, desde época romana a moderna.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie, donde en diferentes intervenciones en la década de los años 70, basadas en prospecciones superficiales, se documentaron elementos materiales, consistentes principalmente en vestigios cerámicos y restos óseos humanos, por lo que pese a la ausencia actual de testimonios superficiales, queda justificada la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales que componen el yacimiento arqueológico y su contexto estratigráfico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=647510.87 Y=4162144.80 X=647512.47 Y=4162080.85

X=647513.01 Y=4162052.61 X=647501.16 Y=4162038.86

X=647496.34 Y=4162039.48 X=647451.14 Y=4162056.49

X=647426.80 Y=4162063.94 X=647384.59 Y=4162080.32

X=647363.28 Y=4162087.78 X=647347.82 Y=4162092.58

X=647347.82 Y=4162117.09 X=647355.28 Y=4162134.14

X=647362.21 Y=4162139.47 X=647395.78 Y=4162137.87

X=647416.56 Y=4162144.26 X=647440.01 Y=4162155.99

X=647451.73 Y=4162159.18 X=647480.50 Y=4162152.79

X=647495.96 Y=4162149.0634

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

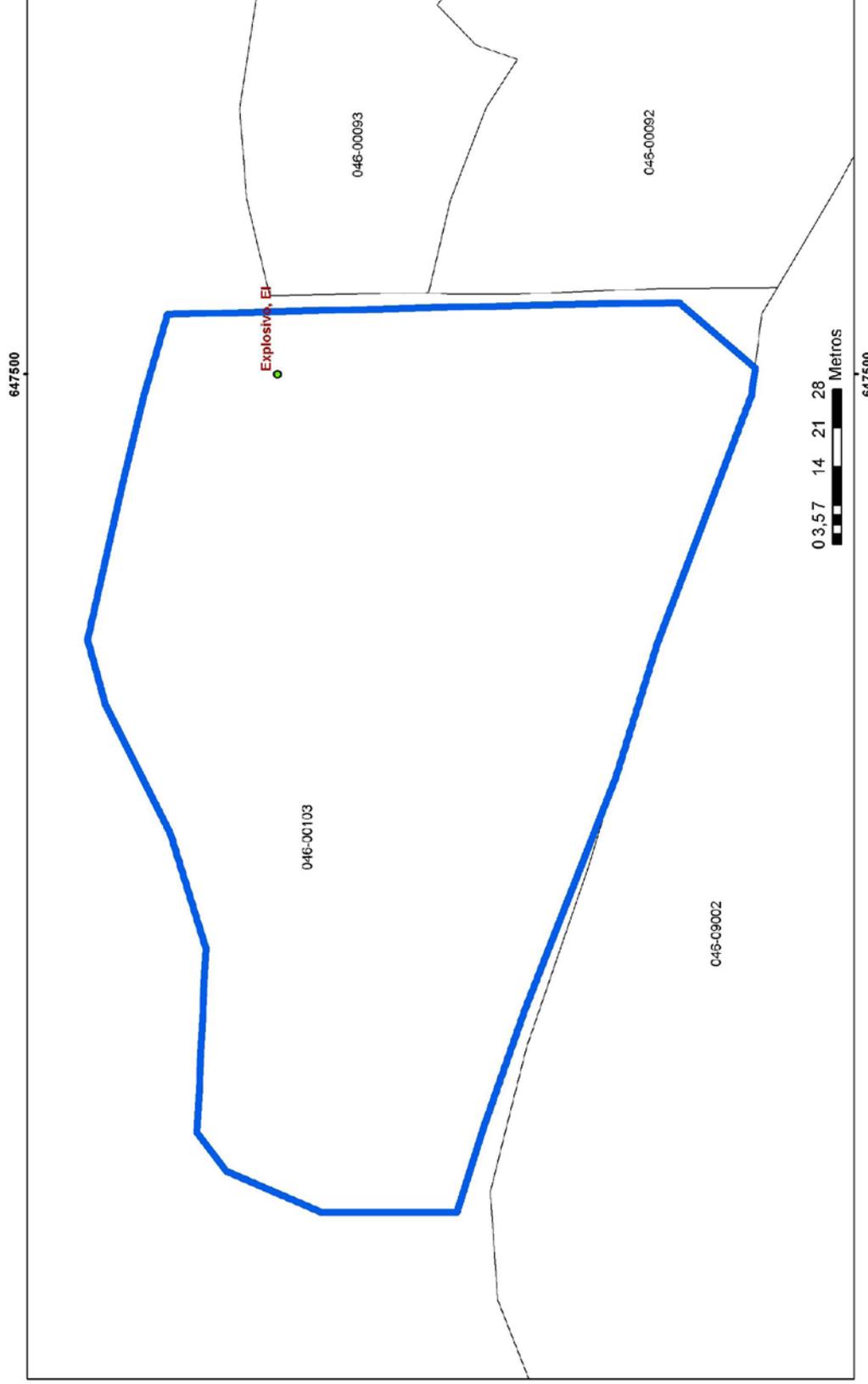
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Explosivo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE EL EXPLOSIVO. T.M. MAZARRON

Anexo II
Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE EL EXPLOSIVO. T.M. MAZARRON